

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 correspondiente a las definiciones incluyendo en el numeral 5 del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: “Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”, los siguiente:

5. Límites de cambio aceptable: Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones ambientales y socioculturales **y los relativos al efecto del cambio climático sobre los destinos**, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos.

Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes **en materia de turismo y en materia ambiental**.

Las autoridades ambientales competentes deberán contar con concepto previo de Institutos de investigación científica del orden nacional para sustentar cualquier decisión que involucre la sostenibilidad de las áreas naturales y/o protegidas.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República